



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-1930

REF: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO ENTRE LA JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT,

04 DIC 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público 2012; Ley 20.578 publicada el día 24 de marzo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/069 de 06 de Enero de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 09 de Septiembre de 2010 la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, suscribieron un convenio para el funcionamiento de un Jardín Infantil con transferencia de fondos ubicado en calle Salvador Zurita esquina Las Queñoas, Alerce Norte, en ese entonces Comuna de Puerto Varas, para la atención gratuita de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes nivel sala cuna y 64 párvulos en nivel heterogéneo, aprobado mediante resolución exenta N° 015/2265 de fecha 24 de Septiembre de 2010 de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.578 publicada el día 24 de marzo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica los límites intercomunales en la Región de Los Lagos, anexando la localidad de Alerce a la Comuna de Puerto Montt, con fecha 01 de Octubre de 2012, la JUNJI- Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas suscribieron un Término de común acuerdo del convenio descrito precedentemente, a fin de que dicho establecimiento continúe siendo administrado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Término de Convenio transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas respecto del Jardín Infantil ubicado en calle Salvador Zurita esquina Las Queñoas, Alerce Norte, de fecha 01 de Octubre de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:



El primer paso, el más importante.

TERMINO DE COMUN ACUERDO DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de Octubre de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA**, Cédula de Identidad N° 6.391.589-0, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que las partes con fecha 09 de Septiembre de 2010 suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil y sala cuna ubicado en calle Salvador Zurita esquina Las Queñoas, Alerce Norte, en ese entonces Comuna de Puerto Varas, para la atención gratuita de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes nivel sala cuna y 64 párvulos en nivel heterogéneo, aprobado mediante resolución exenta N° 015/2265 de fecha 24 de Septiembre de 2010 de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Ley 20.578 publicada el día 24 de marzo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública modifica los límites intercomunales en la Región de Los Lagos, anexando la localidad de Alerce a la Comuna de Puerto Montt, debiendo en consecuencia el Jardín Infantil individualizado precedentemente, ser traspasado en su totalidad a la administración de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

PRIMERO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en el antecedente, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado a partir del día 01 de Octubre de 2012.

SEGUNDO: Que perjuicio del término de convenio, subsiste para la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas la obligación de rendir cuenta de la última transferencia efectuada por la JUNJI y de rendir el saldo no utilizado de todas las transferencias otorgadas en el ejercicio.

TERCERO: De la personería. La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Exento N° 4141 de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.



El primer paso, el más importante.

CUARTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

Fiscalía

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes. ✓